

**APRUEBA TERMINO ANTICIPADO A CONTRATO DE
"SUMINISTRO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y
MANTENCIÓN DE EDIFICIOS UTA-IQUIQUE", ID 5358-
10-LQ18.**

RESOLUCIÓN EXENTA DGS N° 26/2020

IQUIQUE, 19 de marzo de 2020.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 del Ministerio de Educación, del 11 de Diciembre de 1981; Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Exento N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República del 26 de marzo del 2019, Resolución N° 8 de la Contraloría General de la República del 27 de marzo del 2019, Resolución Exenta Contral. N°0.01/2002 del 14 de Enero del 2002; Resolución Exenta Contral. N°0.01/2018 del 26 de Abril del 2018; Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N°00.147/2012; Instructivo VAF N°04/2019; las facultades que me confieren el Decreto Exento Reg N° 00.188/2019 del 29 de noviembre de 2019; Decreto Exento N° 00.877/2018 del 10 de septiembre de 2018 y Decreto TRA N° 335/113/2019 de 20 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección General de Sedes, realizó un primer llamado a licitación pública y abierta a través del portal de Chilecompra denominada "**SUMINISTRO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE EDIFICIOS UTA-IQUIQUE**", ID 5358-10-LQ18, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos, fueron aprobados por Resolución Exenta DGS N° 0.10/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, resultando adjudicada la empresa **S.G.C. CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.**, respecto de las líneas N° 1, 2 y 3 del mencionado proceso, aprobado por Resolución Exenta DGS N°00.24/2019 de 25 de junio de 2019. El contrato fue aprobado por Resolución Exenta DGS N° 00.34/2019, de fecha 02 de agosto de 2019, con toma de razón de Contraloría Interna con fecha 14 de agosto de 2019, con fecha de vencimiento el día 13 de agosto del año 2021.

2.- Que, con fecha 14 de enero de 2020, se suscribió un Addendum del Contrato de Suministro, con el fin de aumentar este en un 30%, debido a una serie de situaciones de caso fortuito y fuerza mayor ocasionadas en la sede, que originaron diversos requerimientos de trabajos y servicios de Estructuras Metálicas, de aluminio, de carpintería y otros, que implicó utilizar la totalidad del monto original del contrato. Este aumento fue aprobado debidamente a través de Resolución Exenta N° 00.05/2020 de 15 enero de 2020. Con dicho aumento fue posible ejecutar la totalidad de los trabajos y obras requeridas a esa fecha, utilizándose todo el presupuesto.

3.- Que, a raíz del movimiento social ocurrido en el país en el mes de octubre del año recién pasado, se produjo la usurpación de los inmuebles pertenecientes a la Universidad ubicados en Avenida Luis Emilio Recabarren N° 2477 y calle Baquedano N° 1335 de la ciudad de Iquique desde el día 18 de octubre de 2019 al 19 de diciembre del mismo año, y debido al daño y deterioro en que fueron recuperados dichos inmuebles han surgido una serie de requerimientos de trabajos relativos a los servicios objeto del contrato de Servicios de estructuras metálicas, de estructuras de aluminio y de carpintería, cuya ejecución se hace necesaria efectuar a la brevedad, debido a la urgencia que existe de habilitar la sede luego de los acontecimientos, y con el fin de enfrentar un nuevo año académico 2020 en óptimas condiciones.

4.- Que, el contrato de suministro de Servicios de Estructuras Metálicas, de Estructuras de Aluminio y de Carpintería vigente no dispone de fondos suficientes para poder ejecutar cabalmente las obras mencionadas, y considerando que ya no es posible efectuar un nuevo aumento del contrato original, a pesar de tener un contrato que se encuentra plenamente vigente, ya que tiene fecha de término el 13 de agosto de 2021, no es posible utilizarlo para ejecutar las nuevas obras debido a la insuficiencia del monto disponible del mismo.

5.- En virtud de lo antes expuesto, es que las partes acordaron poner término anticipado de común acuerdo al contrato antes individualizado, según lo que se expresará a continuación;

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** Acuerdo de Término Anticipado del Contrato de "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE EDIFICIOS UTA-IQUIQUE**" ID 5358-10-LQ18, ya individualizado, en virtud del N° 1 de la cláusula Décimo Quinta del Contrato, esto es, por mutuo acuerdo entre las partes, instrumento que consta de 3 hojas, debidamente firmado por ambas partes y extendido en dos ejemplares.
2. Para todos los efectos, el término del contrato original, según la cláusula Quinta del documento que se aprueba en la presente resolución, se hará efectivo con fecha 30 de marzo de 2020.

X *cuerto*

3. Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**Anótese, Tómese razón por Contraloría Universitaria, comuníquese y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública,
"POR ORDEN DEL RECTOR"**



PAOLA LEPE CAICONTE
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD



CONTRALOR



YASNA GODOY HENRIQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE SEDE

06 ABR. 2020



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile

**TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO DE
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE EDIFICIOS UTA-IQUIQUE**

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

S.G.C. CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.

En Iquique, a 18 de marzo de 2020, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, R.U.T. N° 70.770.800-K, en adelante la "Universidad", representada según se acreditará, por su Directora General de Sede, doña **YASNA YANIRETZ GODOY HENRÍQUEZ**, chilena, abogada, C.I. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Luis Emilio Recabarren n° 2477, comuna de Iquique por una parte; y por la otra la empresa **S.G.C. CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.**, Sociedad Anónima del giro de su denominación, **RUT N° 76.207.340-4**, en adelante e indistintamente el "Proveedor", representada por su Gerente General doña **YUSIANNE ISABEL HUN CHEL**, C.I. N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Los Gladiolos N° 1848, de la ciudad y comuna de Iquique, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, mediante **Resolución Exenta DGS N°00.24** de fecha 25 de Junio de 2019 se aprobó la Adjudicación del proceso de Licitación Pública denominada, "**Sum. Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Edificios UTA-IQUIQUE**", **ID 5358-10-LQ18** para contratar los **Servicios de Estructuras Metálicas, de Estructuras de Aluminio y de Carpintería**, para todas las dependencias de la Universidad en Iquique, correspondientes a las Líneas N°1, 2 y 3 del mencionado proceso, con el proveedor **S.G.C. CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.**, con toma de razón de Contraloría Interna de fecha 12 de Julio de 2019.

En virtud de ello, con fecha 23 de Julio de 2019 se suscribió el respectivo contrato, aprobado por Resolución Exenta N° 00.34/2019, de fecha 02 de Agosto del mismo año, y toma de razón de la Contraloría Universitaria, de fecha 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado "contrato original", el que tiene como fecha de vencimiento el día 13 de agosto del año 2021.

SEGUNDA: DEL AUMENTO DEL CONTRATO.

Que, con fecha 14 de enero de 2020, se suscribió un Addendum del Contrato de Suministro, con el fin de aumentar este en un 30%, debido a una serie de situaciones de caso fortuito y fuerza mayor ocasionadas en la sede, que originaron diversos requerimientos de trabajos construcciones y reparaciones varias, atendidos los destrozos ocasionados en la ocupación irregular de que fueron objeto algunos anexos de la sede Iquique, lo que implicó utilizar la totalidad del monto del contrato. Este aumento fue aprobado debidamente a través de Resolución Exenta N° 00.05/2020 de 15 de enero de 2020.

Que, con dicho aumento fue posible ejecutar la totalidad de los trabajos y obras requeridas a esa fecha, sin embargo, el contrato quedó sin disponibilidad presupuestaria para futuros requerimientos.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile

TERCERA: DEL FUNDAMENTO DEL TERMINO ANTICIPADO.

Que, a raíz del movimiento social ocurrido en el país en el mes de octubre del año recién pasado, se produjo la usurpación de los inmuebles pertenecientes a la Universidad ubicados en Avenida Luis Emilio Recabarren N° 2477 y calle Baquedano N° 1335 de la ciudad de Iquique desde el día 18 de octubre de 2019 al 19 de diciembre del mismo año, y debido al daño y deterioro en que fueron recuperados dichos inmuebles, han surgido una serie de requerimientos de trabajos relativos a los servicios objeto del contrato de Servicios de Estructuras Metálicas, de Estructuras de Aluminio y Carpintería, cuya ejecución se hace necesaria efectuar a la brevedad, debido a la urgencia que existe de habilitar la sede luego de los acontecimientos, y con el fin de enfrentar un nuevo año académico 2020 en óptimas condiciones.

No obstante ello, como se indicó en la cláusula anterior, actualmente el contrato de suministro de Servicios de Estructuras Metálicas, de Estructuras de Aluminio y Carpintería, no dispone de fondos para poder ejecutar las obras que se deben realizar en los distintos anexos de la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique, tales como; instalación de 7 puertas de seguridad en Sede Esmeralda, Remodelación de un baño en inmueble de calle Baquedano #1335, sombreadero en patio central de inmueble de Tomás Bonilla y cambio de algunas cerraduras en Sede Esmeralda, instalación tabiquería periférica. Considerando que a pesar de tener un contrato que se encuentra plenamente vigente, ya que tiene fecha de término el 13 de agosto de 2021, no es posible utilizarlo para ejecutar las nuevas obras debido a la insuficiencia del monto disponible del mismo, y a que además no es posible efectuar un nuevo aumento del contrato original, razón por la cual resulta necesario poner término anticipado al mismo.

CUARTO: DEL TERMINO ANTICIPADO

En virtud de lo antes expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el N° 1 de la cláusula Décima Quinta del contrato original, **las partes de común acuerdo, por el presente instrumento, vienen en poner término anticipado del contrato individualizado; término que por razones de buen servicio se hará efectivo desde el día 30 de marzo de 2020, sin perjuicio de la fecha en que la resolución que lo apruebe se encuentre completamente tramitada.**

Se hace presente que de conformidad a la cláusula Décima Quinta del contrato original, el término del contrato en dichas condiciones, no origina ningún perjuicio para la institución, y al no constituir una causal imputable al proveedor, no da lugar a que la Universidad haga efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento que haya otorgado el proveedor en su oportunidad, sin embargo, no resulta aplicable ninguna indemnización a su favor.

QUINTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se deja expresamente establecido que de conformidad al N° 8 de las Bases Administrativas, (Garantías Requeridas, Garantía de Fiel cumplimiento de contrato), y en virtud del presente instrumento, la devolución de la garantía la realizará la Dirección de Administración y Finanzas de Arica, habiendo transcurrido 60 días hábiles, desde la fecha de término del contrato, una vez que se hayan pagado todas las órdenes de compra pendientes, es decir, el plazo de devolución de la garantía de fiel cumplimiento comenzará a regir desde la fecha de término del contrato respectivo.

SEXTA:

Asimismo, por el presente acto doña **YUSIANNE ISABEL HUN CHEL**, representante legal de la empresa **S.G.C. CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.**, deja de manifiesto que no existen deudas pendientes por trabajos relativos al contrato, ni por otras razones, no teniendo reclamo alguno en contra de la Universidad, renunciando desde ya a cualquier acción legal y





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile

administrativa en contra de la Institución, asimismo, se tiene a la vista certificado de antecedentes laborales y previsionales, sin observaciones.

SEPTIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña **YASNA GODOY HENRÍQUEZ**, para actuar a nombre de la Universidad consta en Decreto TRA N° 335/113/2019, de fecha 20 de marzo de 2019, de la Universidad de Tarapacá, con Toma de Razón por la respectiva Contraloría Regional, con fecha 01 de abril de 2019.

La personería de doña **YUSIANNE ISABEL HUN CHEL**, para representar a **la empresa S.G.C. CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.**, consta en documento de Reducción de Escritura Pública de Sesión de Directorio de la Sociedad de fecha 22 de febrero del año 2016, suscrita ante Notario Público de Iquique Sr. Abner Pozo Matus.

OCTAVO:

Las partes firman el presente instrumento de Término anticipado de Contrato de **Sum. Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Edificios UTA-IQUIQUE**, en dos ejemplares en señal de aceptación y conformidad, quedando una copia en poder de cada parte.

YUSIANNE HUN CHEL
Representante Legal
S.G.C CONSTRUCCIONES E
INGENIERÍA S.A.



**YASNA YANIRETZ GODOY
HENRÍQUEZ**
Directora General de Sede
Universidad de Tarapacá

